

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 14.633-64. Secretaria señor García de la Calle.—Don Guillermo Martín Perea contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. S. C.) en 18 de febrero de 1964 sobre aplicación de indulto en 24 de junio de 1963.

Pleito número 15.230-64. Secretaria señor García de la Calle.—Don Fidel Cubillo Fraile contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. S. C.) en 3 de julio de 1964 sobre aprehensión de metales preciosos.

Pleito número 15.742. Secretaria señor Santodomingo.—«Sindicato Nacional de Hostelería» contra Orden expedida por el Ministerio de Información y Turismo en 30 de septiembre de 1964 sobre clasificación provisional de restaurante («Boletín Oficial del Estado» núm. 239, de 5 de octubre de 1964).

Pleito número 14.863-64. Secretaria del señor García de la Calle.—«Tabacalera, Sociedad Anónima» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 3 de junio de 1964 sobre concepto de arbitrio provincial sobre el producto neto del ejercicio 1957.

Pleito número 14.692-64. Secretaria del señor García de la Calle.—«Sociedad Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 19 de mayo de 1964 sobre bonificación de recargos provinciales y municipales de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Lo que, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—El Secretario Decano.—9.570-E.

Secretaria: Sr. García de la Calle

Pleito número 15.654-64.—Don José Antonio Martínez de Villa Mas contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. S. C.) en 25 de septiembre de 1964 sobre aprehensión de un automóvil.

Pleito número 15.634-64.—«Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 17 de julio de 1964 sobre sustitución y ampliación de zona regable en término municipal de Ribesalbes (Castellón de la Plana).

Pleito número 14.771-64.—Don Antonio Carrillo Kabana, como Presidente de la Comunidad de Bienes o Heredamientos de las Haciendas de Argual y Tzacorte, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 8 de julio de 1964 sobre alumbramiento de aguas en terrenos particulares en el barranco de Los Guanches, en término de El Paso (Isla de La Palma).

Pleito número 15.648-64.—«Hijos de María Armida Cayarga, S. L.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de octubre de 1964 sobre sanción de anulación definitiva de la Licencia de Agente Mayorista de Campsa.

Pleito número 15.037-64.—«Ramón Jato y Hermanos, S. L.», contra resolución ex-

pedida por el Fiscal Supremo de Tasas en 12 de junio de 1964 sobre adulteración de aceite de oliva.

Lo que, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Secretario Decano.—9.560-E.

SALA CUARTA

Ignorándose el actual paradero de don José Díaz Pérez, que tuvo su último domicilio conocido en Portugalete, calle Almirante Valdecilla, número diez, bajo, se le notifica por el presente el auto dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por el cual se le declara decadido del beneficio de la defensa por pobre, sin perjuicio de su derecho a sostenerlo sin dicha calidad y dentro de los plazos legalmente observables en el recurso contencioso-administrativo número 8.657, interpuesto por dicho señor contra Resolución del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos sobre sanción por infracción a lo dispuesto en la Ley de Orden Público.

Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—9.665-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Juez de Primera Instancia número cinco de los de Bilbao.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, se anuncia que ante este Juzgado ha promovido don Ramón Oleaga Zuazo expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano don Fernando Oleaga Zuazo, quien se ausentó de su domicilio en el año 1931, a partir de cuya fecha, directa e indirectamente, ni por terceras personas, se haya vuelto a saber más de él.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, se expide el presente en Bilbao a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—9.349-3. y 2.º 31-12-1964

CERVERA

Don Francisco Requejo Llanes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cervera (Lérida) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Juan Cortadellas Calafell, nacido en Olujas el 27 de enero de 1900, de donde se ausentó partiendo para la República Argentina el año 1924, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su existencia y paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cervera a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Francisco Requejo Llanos.—El Secretario (ilegible).—9.727-3.

MADRID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número seis, a instancia del Procurador señor Ortiz Cañabate, en nombre de don Andrés Trabanco y Trabanco, que goza de los beneficios de pobreza, contra don Antonio Jiménez Escribano y otros, sobre validez de escritura pública y otros extremos, se ha acordado emplazar a los demandados para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Rafael María Torrecilla García, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, y a cuantas personas desconocidas se crean con derecho a la propiedad de la película «Un hecho violento», expido la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado de Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.—9.708-E.

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid se tramitan autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Félix Ulloa, en nombre y representación de don José Ozáez López, contra don Eleuterio Guzmán Rodríguez, sobre acción real para elevación a escritura pública de contrato de compraventa privado y cumplimiento de obligaciones derivadas del mismo, en los que, verificado por edicto el emplazamiento del demandado expresado, ha dejado transcurrir el término concedido, sin comparecer en autos, habiéndose acordado llevar a efecto un segundo emplazamiento a don Eleuterio Guzmán Rodríguez, para que en término de cinco días comparezca en autos personándose en forma.

Y para que mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» sirva de emplazamiento en forma a don Eleuterio Guzmán Rodríguez, se expide el presente en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—9.723-3.

En los autos de suspensión de pagos de «Universal Eléctrica, S. A.», se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba la proposición de convenio formulada en el presente expediente con la anuencia de la entidad suspensa «Universal Eléctrica, S. A.» siguiente: «1.º Que se conceda a «Universal Eléctrica, S. A.», una quita del sesenta por ciento del importe de sus créditos y una espera de cinco años, a contar desde primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. 2.º Con la otorgación a «Universal Eléctrica, Sociedad Anónima», de la quita y espera por parte de los acreedores a que se refiere la condición anterior, «Auto Electricidad, S. A.», asume el compromiso de refirotar «Universal Eléctrica, S. A.», poniendo los medios que sean necesarios pa-

ra ello y se compromete del modo más formal como eficaz a garantizar a los acreedores de la suspensión el pago dentro de los cinco años del cuarenta por ciento del importe de sus respectivos créditos, según la relación que figura en el expediente de suspensión de pagos y que al final será referida, en el supuesto de que «Universal Eléctrica, S. A.», incumpliese la propuesta. 3.º Que los acreedores de «Universal Eléctrica, S. A.», con el percibo del aludido porcentaje del cuarenta por ciento dentro del plazo máximo señalado, se dieran por totalmente saldados y finiquitados de cuanto pudiesen acreditar contra «Universal Eléctrica, Sociedad Anónima», y en su caso contra «Auto Electricidad, S. A.», de cuanto pudiesen acreditar por razón de la presente propuesta. 4.º Que el pago del cuarenta por ciento de los créditos a que se obligaría «Universal Eléctrica, S. A.», en el caso de ser aprobada la propuesta por el quórum legal, y que en solo en tal supuesto garantiza «Auto Electricidad, Sociedad Anónima», se efectuaría por semestres vencidos a partir de 1 de enero de 1965, a razón de un diez por ciento semestral de dicho cuarenta por ciento, no devengando interés la suma aplazada. La forma de pago se realizaría mediante transferencia o depósito bancario, según optase cada acreedor y así lo manifestase por carta certificada a «Universal Eléctrica, S. A.», dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que la presente propuesta cobrase el carácter de convenio. 5.º La presente propuesta de alcanzar el carácter de convenio se consideraría incumplida por «Universal Eléctrica, Sociedad Anónima», y en su caso por «Auto Electricidad, S. A.», con los efectos que se dirán en los siguientes supuestos: a) La falta de pago de uno de los plazos de amortización semestrales. b) Resolución judicial firme dictada contra «Universal Eléctrica, S. A.», o contra «Auto Electricidad, S. A.», condenando al pago de una suma superior al diez por ciento del total pasivo afectado por la presente propuesta. c) Solicitud por parte de «Auto Electricidad» o de «Universal Eléctrica, S. A.», de declaración de suspensión de pagos o de quiebra voluntaria o necesaria. El incumplimiento por cualquiera de los supuestos indicados facultaría al acreedor o acreedores afectados para dar por vencido la totalidad del adeudo, y en tal caso «Auto Electricidad, S. A.», vendría obligada a satisfacer la suma que ha garantizado en la condición segunda de la presente o de aquella menor cantidad que quedase pendiente de haberse satisfecho alguna amortización semestral pudiendo además el acreedor o acreedores afectados exigir de «Universal Eléctrica, Sociedad Anónima», el restante importe del sesenta por ciento de sus respectivos créditos. 6.º Que los acreedores de «Universal Eléctrica, S. A.», se obliguen a entregar a dicha Sociedad dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que la presente propuesta alcanzase el carácter de convenio todos los efectos que obran en su poder, aceptados por la suspensión, vencidos o por vencer, con sus correspondientes actas de protesto y documentos complementarios. El incumplimiento de tal obligación por parte de algún acreedor tendrá como consecuencia el que tanto «Universal Eléctrica, S. A.», como «Auto Electricidad, S. A.», en su caso, pudieran legítimamente negarle el pago de las cuotas de autorización semestrales hasta que verificase la entrega de los títulos y si algún acreedor ejecutare algún efecto de los comprendidos en la presente propuesta, una vez alcance la misma el carácter de convenio, dada la manifiesta infracción que ello significaría y los perjuicios que irrogaría a la Sociedad suspensión, perdería en beneficio de «Universal Eléctrica, S. A.», el importe del crédito. 7.º Que «Universal Eléctrica, S. A.», se obligue en el caso de que la presente propuesta alcance el carácter de convenio,

a tener informados a los acreedores de su desarrollo comercial durante el plazo de cinco años que comprende la espera, y con el fin de no entorpecer la marcha del negocio, tal deber de información se rendiría durante los cinco últimos días hábiles de cada semestre. 8.º Que la entidad suspensión apruebe la presente propuesta, y al objeto de que «Auto Electricidad, S. A.», pueda actuar con absoluta flexibilidad y tener el máximo control, que todos los componentes de su Consejo de Administración presenten la inmediata dimisión de sus cargos por formularse un voto de censura a su gestión. Se manda a todos los interesados a estar y pasar por el convenio transcrito. Una vez firme esta resolución, cesen los interventores judiciales don Luis Fernández de Angulo y Semprún, don Juan Miñano Pérez y don Gerardo María Lecea Yaber. Comuníquese la referida aprobación del convenio a los veinticuatro Juzgados restantes de esta capital y a los ilustrísimos señores Jueces Decanos de Barcelona, Sevilla, Gijón y de igual clase de Logroño, expidiéndose al efecto las oportunas comunicaciones y exhortos. Dése publicidad a la aprobación del convenio por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia. Anótese tal acuerdo en el libro registro especial de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose para esto último el oportuno mandamiento por duplicado. Lo mandó y firma el señor don Matías Malpica González Elípe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte, en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, doy fe. M. Malpica. Ante mí, José Cabello. Rubricados.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide la presente en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.—9.722-3.

*

Por el presente y a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número doce, y a nombre de don Pedro Ruibal Sabio, representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Alfonso Ruibal Sabio, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, hijo de Rafael y de Angela, vecino que fué de esta capital y su calle de Goya, número sesenta y cinco, que siendo militar de profesión con el grado de Capitán del Arma de Aviación y encontrándose en la campaña de Rusia desapareció en el año mil novecientos cuarenta y uno, creyéndose pudiera haber fallecido en acción de guerra.

Madrid, veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—9.726-3.

1.º 31-12-1964

MELILLA

Don Carlos María Entrena Klett, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Melilla y su partido.

Por el presente y a los efectos dispuestos en los artículos 2.038 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la incoación de expediente sobre declaración legal de ausencia de don Antonio Abdelkader Ali, de treinta y nueve años de edad, natural de Beni-Sicar (Marruecos), soltero, guarda-frenos, vecino que fué de Melilla, de donde se ausentó hace más de diez años, ignorándose su actual paradero, cuyo expediente ha promovido doña Josefa Antón Moreno mayor de edad, soltera, vecina de Melilla, como madre del menor Jose Antonio Abdelkader Antón, hijo natural de ambos,

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente en Melilla a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Carlos María Entrena Klett.—El Secretario (ilegible).—7.169-C.

1.º 31-12-1964

MURCIA

Se hace saber por medio del presente que, por providencia de esta fecha dictada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Murcia, por demanda del Procurador don Andrés Jara Navarro, en representación de doña María del Carmen Mompeán Martínez, de esta vecindad, contra doña Juana Vicente Carrillo y don Francisco López Aragón, de esta vecindad, se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

«Una casa en construcción, de tres plantas, número once de la calle de Mariano Padilla, de esta ciudad. El solar ocupa una superficie de 151 metros 49 decímetros cuadrados, de los que están edificados 140 metros cuadrados, destinándose el resto del solar a patio de luces. Linda: frente o Poniente, calle de Mariano Padilla; derecha entrando o Sur, calle de San Juan; fondo o Levante, finca de don Manuel Meseguer, e izquierda entrando o Norte, otra de herederos de don Ramón Arce, inscrita al tomo 1.228, folio 34, finca 72.801, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en trescientas mil pesetas.»

Para el acto del remate se ha señalado el día 28 de enero de 1965, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones: Que la certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes quedarán subsistentes, aceptándose el rematante y quedando subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el de la valoración practicada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo, ni postores que no hayan depositado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, pudiendo verificarse el remate con calidad de cederlo a un tercero, y que el acreedor demandante podrá concurrir a la subasta como postor sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Murcia, 17 de diciembre de 1964.—El Secretario, Eduardo Tejada.—1.635-D.

SAN SEBASTIAN

Don Joaquín Villalonga Llorente, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don José Luis Tamés Guridi, en representación de don Amadeo Durán Aleix, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Sebastián, contra don Ignacio Auzmendi Galarza y doña Pía Bolinga Ingidua, mayores de edad, consortes, con domicilio a efectos del procedimiento en esta capital, Puerto, 14, 1.º, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días hábiles y con las condiciones que después se dirán, los bienes especialmente hipotecados, que se describen así:

La bodega y planta baja de la finca que a continuación se describe: Casa señalada con el número cinco antiguo y ocho moderno de la calle de la Pescadería, de esta ciudad; se compone de bodega, piso llano y tres altos y bohardillas;

ocupa de sitio solar dieciocho metros y noventa y cuatro centímetros de largo y ocho metros cuarenta y seis centímetros de ancho, que hacen ciento sesenta metros veintitrés decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados y linda: por la derecha, entrando en la casa, o Poniente, con otra casa de don José María Arcelus, número seis; por la izquierda u Oriente, con otra de los herederos de don Ramón Ayerza, número diez; por el frente o Norte, con la calle de la Pescadería, y por la espalda o Mediodía, con el patio de la casa número diez de la calle del Puyuelo, hoy Fermín Calbetón, de doña Concepción Zornosa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián dicha hipoteca, al tomo 729 del Archivo, libro 292 del Ayuntamiento de San Sebastián, folio 72 vuelto, tomo número 198, inscripción 43, en fecha 1 de junio del año 1962.

Condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el de dos millones de pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, J. Villalonga.—El Secretario, A. Mosquera Leirado.—9.728-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

ASENSIO ARROYÓ, Antonio; hijo de Martín y Antonia, natural de Barcelona, avecinado en la calle Oroya, número 21, de Barcelona, fundidor, estatura 1,600 metros, nació el 8 de julio de 1940, actualmente soldado del Batallón Cazadores de Montaña Madrid XXXI; procesado por desertión; comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del citado Batallón don Teodoro Bartrolí Puig, en Figueras, dentro del término de quince días.—(4.503)

NOGUERON GUERRERO, Melchor; reclusa del reemplazo de 1963, hijo de Juan y de Huertas, natural de Lorca (Murcia), soltero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Cannes (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclusa número 33 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro

del término de treinta días en la citada Caja, Murcia, ante el Juez Instructor don Teófilo López Molpeceres, Comandante de Ingenieros, con destino en dicha Caja.—(4.505.)

CARRILLO GOMEZ, Antonio; hijo de Emilio y Carmen, natural de La Albarca (Murcia), avecinado en Barcelona, calle Este, número 20, sastre, estatura 1,721 metros, nació el 16 de abril de 1940, actualmente soldado del Batallón Cazadores de Montaña Madrid XXXI; procesado por desertión; comparecerá ante el Teniente Juez Instructor don Teodoro Bartrolí Puig, en el citado Batallón, Figueras, dentro del término de quince días.—(4.504.)

Juzgados civiles

OLARRA AMONARRIZ, Jesús; mayor de edad, soltero, natural de Hernialde (Guipúzcoa); últimamente domiciliado en Hernialde, hoy en ignorado paradero; procesado en el sumario número 61 de 1964 por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—(4.477.)

ARAMENDI, Michel; de veintiséis años, soltero, hijo de Fabián y Usura, natural de San Juan de Luz (Francia), últimamente domiciliado en San Juan de Luz y hoy en ignorado paradero; procesado en el sumario número 799 de 1964 por daños por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—(4.478.)

ABASCAL COBO, María Luisa; de treinta y un años, casada, sus labores, hija de Tomás y de Fructuosa, natural de La Penilla (Santander), domiciliada últimamente en Mompía-Santa Cruz de Bezana (Santander); procesada en el sumario número 451 de 1964 por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander.—(4.479.)

SERRANO JIMENEZ, Aurelio; hijo natural de María, natural de Baena y vecino últimamente de Barcelona, calle Góngora, número 106, 4.º, 2.º, albañil, de unos veintisiete años, y durante su permanencia en Baena tuvo su domicilio en la calle San Francisco, número 50, cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 128 de 1964 por rapto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena.—(4.481.)

POTTIER DEBUYSER, Eugenio; de cuarenta y siete años, hijo de Eugenio y de María Luisa, natural de Graveline-Nord (Francia) y vecino de Soissons-Aisne, brigadier de Policía, domiciliado últimamente en Francia, cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 65 de 1964 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo.—(4.485.)

LHERT, Regine; de treinta y dos años, soltera, hija de Emilio y Andrea, natural de París, profesora de Historia, domiciliada en Casablanca, calle Confiani, 52; procesada en el sumario número 70 de 1964 por lesiones por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga.—(4.502.)

ARROYO MARCOS, María Paz; de treinta y cuatro años, soltera, sirvienta, hija de Asterio y de Consuelo, natural de Esguevillas de Esgueva, domiciliada últimamente en Bilbao, calle Arcilla, 30, segundo derecha; procesada en el sumario número 3 de 1964 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander.—(4.489.)

KERPACH KWIK, Juan; natural de Madrid, hijo de Adán y de Nina, calderero, soltero, de veintitrés años, vecino de Villaverde, domiciliado últimamente en la calle Segunda Torre, número 3, piso 12; procesado en el sumario número 49 de 1958 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(4.492.)

ALEGRE GILARTE, Angel; de veinticuatro años, soltero, de Angel y Rufina, natural de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) y vecino últimamente de Favareta (Valencia), en la actualidad en ignorado paradero; procesado en la causa número 114 de 1964 por imprudencia temeraria; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña.—(4.508.)

HUBEN, Ludwig; natural de Mulheim a. d. Rhur, casado, granjero, de treinta y tres años, hijo de Ludwig y de María, domiciliado últimamente en Mulheim a. d. Rhur (Alemania); procesado en la causa número 164 de 1963 por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés dentro del término de diez días.—(4.509.)

DEGEN, Artur Heinrich; de treinta y nueve años, casado, del Comercio, hijo de Ludwig y Emma, natural de Bobingen-Land (Alemania), vecino de Mannheim (Alemania), domiciliado en calle Rheinwillenster, número 10, designado domicilio en España el de la Compañía Zurich, en Barcelona, avenida de la Catedral, 6 y 8, en ignorado paradero; procesado en el sumario número 22 de 1964 por imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Panadés.—(4.510.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Carlet deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 62 de 1964, Vicente Pedros Grau.—(4.473.)

El Juzgado de Instrucción de Lalin deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en la causa número 108 de 1934, Manuel Fernández Fernández, Eliseo Fernández Vence y Ramiro Fernández Fernández.—(4.475.)

El Juzgado de Instrucción de Orgiva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 118 de 1964, Matías Prieto Antelo.—(4.476.)

El Juzgado de Instrucción de Segovia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 244 de 1964, Eduardo García Barrios.—(4.500.)

El Juzgado de Instrucción del Distrito número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en el sumario número 325 de 1964, Dolores Sáez Llorente y Pedro Vallis Sala.—(4.495.)

El Juzgado de Instrucción de San Roque deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en el sumario número 361 de 1964, Juan Rubio Lobo y Manuel Serrano Navarro.—(4.498.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 564 de 1963, Eloisa del Pozo Yunta.—(4.506.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 634 de 1963, Francisco Ordóñez García.—(4.506.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 365 de 1954, Luis Boyra Palao.—(4.507.)